



## Información Importante

# CASO JUDICIAL: FARMACIA MUTUAL



El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA NOTARIAL**, con la finalidad de informar lo ocurrido con la **MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y AFINES (FARMACIA MUTUAL)** y los distintos procesos judiciales que se encuentran llevando a cabo, hacemos saber a nuestros/as Afiliados/as que:

- A fines del año 2020, cuando asumimos la conducción de la Institución, **derivado de los cuantiosos como llamativos costos que se abonaban por la compra de medicamentos**, decidimos practicar distintas **Auditorías a través de personal idóneo e incluso por intermedio del COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, las cuales **nos permitieron corroborar la existencia de un sin número de irregularidades existentes que ciertamente ilustraban un sistema organizado de descontrol administrativo** con los consiguientes graves perjuicios económicos que ello ocasionaba al patrimonio de la Caja Notarial, por **injustificados sobrepuestos en la compra de medicamentos de “alto costo”, por la causa de haberse dispuesto adquirir éstos fármacos costosos a la Farmacia Mutual y no hacerlo en Droguerías como lo hacen todas las obras sociales y siempre lo había hecho esta Institución por medio de cotejos de precios, como también -llamativamente- por el expendio de medicamentos sin la documentación requerida en legal forma.**

- Esto nos determinó, además de producir cambios en la organización administrativa, **a promover una denuncia penal bajo la finalidad que se investigue la posible comisión de ilícitos, por medio de la cual hasta la presente, la Fiscalía actuante imputó: el delito de “administración fraudulenta” (Art. 173 inc.7° del C. Penal Argentino) a distintos ex integrantes del personal gerencial administrativo y médico que prestaban servicios en esos momentos en nuestra Institución.** A la par de esta acción penal, **se dispuso suspender los pagos derivados de medicamentos reclamados por la Farmacia Mutual, hasta tanto ésta acreditara en legal y debida forma cada operatoria de venta cuyo cobro reclamaba**, lo que provocó que el referido proveedor se negara hacerlo, para sí promover contra nuestra Institución -luego de algo

más de 30 años de vínculo comercial ininterrumpido-, una acción civil de cobro pesos por el cual se nos reclamó la suma de **\$ 21.972.438,35.**

• **Ante la defensa de nuestros derechos practicada en dicho proceso, en fecha 25 de Octubre del cte. año 2024, el Sr. Juez de Primera Instancia de 8° Nominación de la ciudad de Córdoba, -Dr. Nicolas Maina- dictó Sentencia de Primera Instancia, resolviendo:**

- a. **ADMITIR** parcialmente la demanda promovida por la Farmacia Mutual, solo en lo que respecta a las operatorias de venta de farmacos que cumplan con la totalidad de los requisitos legales para ello, esto importa que todas las operatorias que detenten **vicios de cualquier naturaleza en las recetas o prescripciones médicas que la justifican, deben ser deducidas.**
- b. **ADMITIR** la excepción de “pago parcial” que por **\$ 4.213.772,23** fuera interpuesta por la Caja Notarial, **(no informada por la Farmacia Mutual)** lo que importa que previa deducción de las operatorias con defectos en las prescripciones médicas por adulteración y otros, **debe restarse** sobre el total reclamado, las sumas de dinero que fueron abonadas por la Caja Notarial y no deducidas por la farmacia mutual en el reclamo económico que persigue.
- c. **REMITIR** los antecedentes del proceso al Sr. Fiscal de Instrucción en turno, en razón de surgir de autos la posible comisión del delito tipificado en el **art. 204 del Código Penal** (*Será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales las suministrar en especie, calidad o cantidad no correspondientes a la receta medica o diversa de la declarada o convenida o excediendo las reglamentaciones para el reemplazo de sustancias*) por parte de la Farmacia Mutual y de su Director Farmacéutico.-

**Desde la Caja Notarial seguimos trabajando en defensa del patrimonio, calidad de servicios brindados y derechos de nuestros/as Afiliados/as y continuaremos informando respecto a todo lo actuado y ocurrido hasta el presente, bajo la necesaria aclaración que las resoluciones dictadas por los distintos órganos judiciales actuantes, sin lugar a dudas, CONVALIDAN las inevitables acciones que nos encontramos obligados a tomar para defender los derechos e intereses de nuestra Caja Notarial.-**